

CIRCULAR ACLARATORIA DE BASES PROCESO CONCURSAL

"PROGRAMA CENTROS INTEGRALES DE BIOMASA CONVOCATORIA REGIÓN DE ÑUBLE"

Mediante la presente, según lo dispuesto en el numeral 9 de las Bases de proceso concursal "Programa Centros Integrales de Biomasa Convocatoria Región de Ñuble", publicadas el día 25 de mayo de 2023, en el sitio web: www.centrointegralbiomasa.cl, se procede a notificar a todos los interesados en postular al citado programa, sobre las siguientes aclaraciones:

UNO) AGRÉGESE en el numeral 7.3 de las bases del proceso concursal, relativo a los incumplimientos durante ambas etapas, esto es, etapa de Ejecución de Actividades y Cumplimiento de resultados los siguientes puntos:

- No ejecutar la totalidad de las actividades en los plazos y de la forma comprometida en el contrato cuando se haya entregado un anticipo.
- No ejecutar la totalidad de las actividades en los plazos y de la forma comprometida en el contrato cuando se haya efectuado pago en cuotas por avance de ejecución.

DOS) AGRÉGESE en el numeral 8.1 de las bases del proceso concursal, relativo al Financiamiento del proyecto, el siguiente párrafo:

"El beneficiario podrá solicitar a través del programa de ejecución de actividades el pago de anticipos a favor de Proveedores de Bienes y Servicios o Asesores externos seleccionado según sea el caso, por un monto máximo equivalente al 30% del monto total a pagar asociado al beneficio. El beneficiario deberá asumir la completa responsabilidad por el anticipo otorgado al ejecutor que proceda. El mal uso del anticipo por parte del Ejecutor de Actividad o incumplimientos por parte del mismo será causal de cobro de la garantía de fiel cumplimiento entregada por el beneficiario a la Agencia.





De igual forma, el beneficiario podrá solicitar el pago de cuotas por avance de ejecución a favor del ejecutor de actividades seleccionado, por un monto equivalente al valor del producto aprobado. La solicitud antes señalada deberá ser incorporada en el programa de ejecución de actividades que se anexa al contrato. El beneficiario deberá asumir la completa responsabilidad por el por el pago en cuotas otorgado al ejecutor que proceda. Los incumplimientos por parte del ejecutor de la totalidad de las activades comprometidas será causal de cobro de la garantía de fiel cumplimiento entregada por el beneficiario a la Agencia.

La suma de los montos de anticipo y/o pago de cuotas en ningún caso podrán superar el monto de la garantía de fiel cumplimiento entregada por el beneficiario, esto es el 50% del valor del proyecto adjudicado."

Sin otro particular, les saluda atentamente,

DIRECTORA GENERAL DIRECTORA GENERAL DIRECTORA GENERAL DIRECTORA GENERAL DIRECTORA GENERAL DIRECTORA EJECUTIVA

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

SJW/ABM/CAG/JLG <u>Distribución</u>:

- Destinatario.www.agenciase.org
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.